

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 930

9 de junio de 2009

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para declarar el mes de octubre como el “Mes Nacional del Envolvimiento Familiar”

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Federal “Que Ningún Niño Quede Rezagado”, garantiza la participación de los padres en la educación de sus hijos para garantizar el éxito de éstos en sus estudios. Para esto, la ley creó los Centros de Información y Recursos a Padres (PIRC, por sus siglas en inglés). Puerto Rico cuenta con su Centro de Información y Recursos a Padres en cumplimiento con la ley y para ayudar a las familias a involucrarse adecuadamente en la educación de sus hijos.

Las estadísticas demuestran que los niños de padres que se involucran en su educación, tienen mejores notas, se mantienen en la escuela, son menos propensos al uso de sustancias controladas o abandonar la escuela. No cabe duda que el rol de los padres en los diferentes aspectos de la vida de sus hijos es de suma importancia.

El involucrimiento de los padres requiere de visión, políticas públicas apropiadas y flexibles y una apertura del sistema educativo de permitirles a las familias cooperar e integrarse directamente con la escuela para lograr que ningún niño quede rezagado. Es importante reconocer que cuando las escuelas, padres y comunidad trabajan juntos de tú a tú nuestros niños se benefician.

En Puerto Rico, ya están llevando a cabo dichos esfuerzos en varias escuelas, con el apoyo y ayuda del Centro de Recursos e Información a Padres. Estos esfuerzos deben ser reconocidos y emulados por todas nuestras familias, escuelas y comunidades.

Actualmente, no existe en nuestro ordenamiento legal una fecha en el que se rinda reconocimiento a la aportación y dedicación del involucramiento de las familias en la educación. El propósito de la presente Ley es establecer el mes de octubre de cada año como “Mes del Involucramiento Familiar”. Se ordena además, al Departamento de Educación, en colaboración con el Centro de Información y Recursos a Padres, a difundir el significado de dicho mes mediante la celebración de actividades especiales que le hagan público reconocimiento al involucramiento de la familia puertorriqueña en la educación de sus hijos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Artículo 1.-Se declara el mes de octubre de cada año como el “Mes
2 Nacional del Involucramiento Familiar” en el Gobierno de Puerto Rico.

3 Artículo 2.-El Gobernador de Puerto Rico mediante proclama, exhortará
4 anualmente a todo el pueblo de Puerto Rico, a rendir en esa fecha reconocimiento a todas
5 aquellas familias puertorriqueñas involucradas en la educación de sus hijos conforme a lo
6 dispuesto por la Ley Federal “Que Ningún Niño Quede Rezagado”.

7 Artículo 3.-Se ordena al Departamento de Educación, en colaboración con el
8 Centro de Información y Recursos de Puerto Rico, a crear un Comité Conjunto con el
9 objetivo de difundir el significado de dicho mes mediante la celebración de actividades
10 especiales que le hagan público reconocimiento a las grandes aportaciones de los padres
11 involucrados en la educación de sus hijos conforme a los objetivos de la ley federal.

12 Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de la fecha de su
13 aprobación.